



C I R C U L A R CSJNSC22-378

FECHA: 21 de noviembre de 2022

PARA: **MAGISTRADOS Y JUECES DE LA SECCIONAL**

DE: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

ASUNTO: **“COMUNICACIÓN MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DECORO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.”**

Respetados servidores y funcionarios:

La Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, se permite recordarles a los servidores y funcionarios adscritos a la misma, la necesidad de conservar las buenas prácticas que garanticen la óptima prestación del servicio de la administración de justicia; cabe resaltar, que, frente a los deberes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, la Ley Estatutaria de Administración de Justicia 270 de 1996, en su artículo 153 ha establecido que:

*“11. Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportunamente cuenta de su utilización, y por la decorosa presentación del Despacho.*

...

*14. Cuidar de que su presentación personal corresponda al decoro que debe caracterizar el ejercicio de su elevada misión.” (sic)*

Adicionalmente, se resalta lo señalado por la Dra Angela Giovanna Carreño Navas, Presidenta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta *“frente al deber ineludible de los titulares de los despachos de practicar las audiencias desde su despacho o sala de audiencia aunque se lleven a cabo virtualmente, la obligación que la Ley 906 de 2004 - Código de Procedimiento Penal- y el Acuerdo 2680 del mismo año emanado del Consejo Superior de la Judicatura le impone de usar la toga, y el imperativo de mantener prendida su cámara durante todo el desarrollo de la vista pública” (sic)*

“ARTÍCULO PRIMERO. - Para las audiencias penales que se constituyan de conformidad con la Ley 906 del 2004, adóptese el uso obligatorio de toga por parte de los Jueces y Magistrados de la República, durante todo el tiempo que dure la audiencia.<sup>1</sup>” (sic)

No siendo otro el particular, esta Seccional rechaza cualquier comportamiento que no garantice el cumplimiento de la normatividad precitada, y que en el mismo sentido desprestigien la función de la óptima administración del servicio de Justicia.

Cordialmente,

**MARÍA INÉS BLANCO TURIZO**  
Presidente

<sup>1</sup> Artículo 1° Acuerdo No 2680 de 2004

Circular Hoja No. 2

MIBT/bjgh